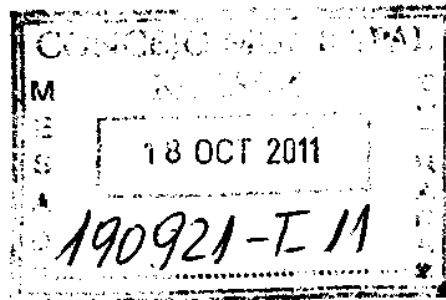




**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

**Señor Presidente del**  
**Concejo Municipal de Rosario**  
**Miguel Zamarini**



### DICTAMEN N° 479

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

#### OBJETO

Controles selectivos sobre las rendiciones de cuentas efectuadas por los subsidios otorgados a la Fundación Complejo Cultural "Parque de España", durante el año 2010.

#### ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de corte de tareas de auditoría: 12/09/11.

#### TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir elementos de juicio, válidos y suficientes que permitan respaldar el presente informe, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- ✓ Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal en el que se le otorgan subsidios a la Fundación Complejo Cultural "Parque de España".
- ✓ Verificación de la presentación de los estados contables, en la Dirección de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rosario.
- ✓ Requerimiento de información a reparticiones de la Municipalidad de Rosario (Secretarías de Hacienda y Economía, y de Cultura, y la Dirección de Rendiciones de Cuentas).
- ✓ Entrevistas a funcionarios municipales y a personal de la Fundación Complejo Cultural "Parque de España".
- ✓ Obtención de copias de documentación relevante y análisis de la misma;
- ✓ Antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Cuentas;
- ✓ Comprobaciones matemáticas y controles globales de razonabilidad;
- ✓ Revisiones conceptuales;
- ✓ Confección de cuadros y planillas de análisis comparativos;



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

2

## INFORME

### Exposición de los hechos constatados

La Municipalidad de Rosario, mediante Decreto N° 330 del 18/02/10 dispuso el otorgamiento a la Fundación Complejo Cultural "Parque de España" de un subsidio mensual de \$ 97.802,46 por el período enero-diciembre del año 2010, con cargo de rendición de cuentas.

El mismo se sustenta en el pedido formulado por la propia Fundación por Nota con fecha de recepción 25/11/09, donde se refiere que dicha suma será destinada a cubrir el costo laboral de los empleados que prestan servicio en el Centro Cultural Parque de España y en el Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de Rosario y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el 16/02/02, de donde surge que "... *La Municipalidad de Rosario mantendrá por su parte las subvenciones que se acuerden para los gastos del Centro Cultural Parque de España, aportando los salarios del personal técnico y administrativo...*"

Mediante el art. 1° del Decreto N° 476 del 4/11/98 se autoriza a la Fundación Complejo Cultural "Parque de España" a realizar la rendición de cuentas de los fondos que reciba de la Municipalidad de Rosario mediante la presentación de la Memoria y Balance de su ejercicio anual, con los antecedentes probatorios de que los fondos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron otorgados, debidamente suscriptos por sus autoridades. En tanto, el artículo segundo establece que la misma se debe remitir dentro de los 10 días hábiles de vencido el plazo legal de aprobación del balance a la Dirección de Rendición de Cuentas.

De la información suministrada por la administradora de la Fundación, según nombramiento de designación inserto en el Acta N° 21 del Consejo de Administración, surge que la rendición de los montos recibidos se materializa mediante la remisión a la Dirección de Rendición de Cuentas Municipalidad de Rosario de los Estados Contables al 31/12/10, debidamente auditados por un auditor externo y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Provincia de Santa Fe. A la fecha de corte de las tareas de auditoría, se pudo constatar que los estados contables no fueron tratados por el Consejo de Administración de la Fundación.

### Comparación entre Datos presupuestarios y Datos del Balance

De la información expuesta en la Cuenta General del Ejercicio 2010, Estado del presupuesto por Carácter- Fuente Financiamiento, se verifica que en la partida presupuestaria 05.01.05.06 Subsidio Parque España la siguiente ejecución:

Crédito Acumulado	Afect. Preventiva	Afect. Definitiva	Mandado a Pagar	Pagado
1.173.629,52	1.173.629,52	1.173.629,52	1.173.629,52	1.075.827,06

De acuerdo a la información que surge de la Ejecución presupuestaria, al 31/12/10 la Municipalidad efectivizó durante el ejercicio 2010, el monto equivalente a 11 meses.

En los Estados Contables de la Fundación Complejo Cultural Parque de España en el Cuadro de Recursos y Gastos al 31/12/10 se expone como recursos devengados a la fecha de cierre \$ 1.173.629,52. De igual modo en el Estado de Situación Patrimonial en el rubro Activo



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

3

cuenta Subsidios a Cobrar \$ 97.802,46. Se verifica de esta forma la coincidencia entre la información suministrada por la Municipalidad con la expuesta en los estados contables de la Fundación en la parte pertinente al CENTRO CULTURAL.

En cuanto a la utilización de dicho monto, de acuerdo al Cuadro de Gastos de Administración y por Desarrollo de Actividades, las erogaciones por sueldos y cargas sociales devengadas durante el ejercicio 2010 ascendieron a \$ 1.170.839,63, según el siguiente detalle:

<b>Gastos de Administración y por Desarrollo de Actividades</b>	<b>Importe en \$</b>
Sueldos	936.085,17
Cargas Sociales	234.754,46
<b>Total</b>	<b>1.170.839,63</b>

### CONCLUSION

I- La Dirección de Rendiciones de Cuentas no aprueba la rendición hasta tanto los estados contables hayan sido tratados por el Consejo de Administración, circunstancia que para el año 2010, no ha ocurrido a la fecha de corte de los trabajos de auditoría.

Oportunamente, el Tribunal de Cuentas, emitió la Nota N° 062-2000 (Expediente N° 15010-T-2000), en la que manifestaba que la Resolución N° 476/98 en su artículo 1°, expresa que autoriza a la Fundación de Complejo Cultural Parque de España, "a realizar la rendición de cuentas de los fondos que reciba de esta Municipalidad mediante la presentación de la Memoria y Balance de su ejercicio anual, con los antecedentes probatorios de que los fondos fueron aplicados a la finalidad para la que fueron otorgados, debidamente suscriptos por sus autoridades".

Al referirse a los "antecedentes probatorios" se está aludiendo en forma evidente, a que se deben acompañar los comprobantes que prueban el destino de los fondos y además, firmados por sus autoridades.

En consecuencia conforme lo establece el artículo 64 de la Ordenanza de Contabilidad, considera que se debe proceder a elevar la rendición de cuentas de las inversiones efectuadas con los fondos provistos por la Municipalidad, respaldadas con la documentación respectiva. En todo caso, podrá eximirse a la referida Fundación de la presentación de los comprobantes originales, siendo reemplazados por el detalle analítico de los mismos, con mención del beneficiario o proveedor, número de comprobante, fecha, importe y todo otro dato de interés, debidamente firmado por los responsables. De aplicarse ese criterio, la Dirección de Rendiciones de Cuentas podrá verificar in situ el detalle presentado con los originales de la documentación, ya sea, en forma selectiva o en su totalidad.

Esta circunstancia no fue modificada, por lo que se mantiene la observación realizada.

II- El Estatuto en su art. 23° refiere a que la Municipalidad de Rosario se hará cargo de la vigilancia exterior e interior del Complejo, de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro Cultural y del pago de luz, gas y teléfono. Asimismo subsidiará las actividades del Centro Cultural. Por otro lado el Convenio Marco del 16 de diciembre de 2002 en su cláusula tercera expresa que la Municipalidad de Rosario mantendrá por su parte las



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

4

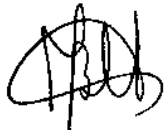
subvenciones que se acuerden para los gastos del Centro Cultural Parque de España, aportando los salarios del personal técnico y administrativo. El mantenimiento del edificio sede del Centro Cultural correrá por cuenta de la Municipalidad de Rosario.

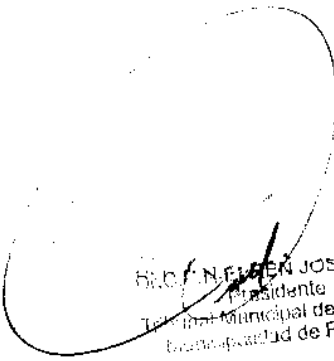
Relacionado con ello, el Decreto 330/10 expresa que el Centro Cultural Parque de España solicita la renovación del subsidio anual en el marco del convenio, sin hacer mención a la nota por la cual se lo solicita y en la cual se expresa el destino al que se afectarán los fondos.


Por ello se recomienda en futuras asignaciones de subsidios, referir al requerimiento, identificándolo, atento que en su contenido todo acto administrativo debe bastarse por sí mismo.

Por otro lado en el considerando del mismo se alude al art. 17 del Estatuto, debiendo referir "art. 22", correspondiendo ello por la modificación aprobada por resolución nro. 11 del 21.01.2010 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

**Tribunal Municipal de Cuentas, 17 de octubre de 2011.**

  
 C.P. MARINA BEATRIZ MARSILI  
 Fiscal de Cuentas  
 Tribunal Municipal de Cuentas  
 Municipalidad de Rosario  
 A.T.C. 10000

  
 DR. JOSÉ VERA  
 Presidente  
 Tribunal Municipal de Cuentas  
 Municipalidad de Rosario

  
 Dra. MARÍA INES VELAZQUEZ  
 Vocal  
 Tribunal Municipal de Cuentas  
 Municipalidad de Rosario

